



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Siete de julio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N°0376

RADICADO N°2022-00134-00

Por ajustarse la presente demanda y sus anexos a los presupuestos de los Artículos 90 y s.s., 432 del Código General del Proceso y, la Ley 2213 de 2022, se libraré mandamiento de pago. Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO a favor de *BANCO DE OCCIDENTE S.A. y, en contra de COMERCIALIZADORA SERVI-AGRO S.A.S.; LIBIA MARÍA SALDARRIAGA AGUDELO, quien actúa como Representante Legal de la sociedad o quien haga sus veces y como persona natural,* así:

Pagaré Sin Número

CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ML. (\$439.785.438), valor que corresponde a los siguientes conceptos:

\$199.999.640, como capital

\$ 2.339.828, interés remuneratorio desde el 15/03/2021 hasta el 14/05/2021

\$230.259.644, interés moratorio desde el 15/04/2021 hasta el 26/05/2022

\$ 7.183.254, gastos

Intereses de mora, a la tasa máxima legal causados desde a partir del 27/05/2022, sobre el capital de \$199.999.438 y, hasta que se pague la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO a favor de *BANCO DE OCCIDENTE S.A. y, en contra de LIBIA MARÍA SALDARRIAGA AGUDELO*, así:

Pagaré Sin Número

OCHENTA Y TRES MILLONES TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ML. (\$83.013.739), valor que corresponde a los siguientes conceptos:

\$66.962.196, como capital

\$ 3.746.552, interés remuneratorio desde el 17/09/2021 hasta el 17/10/2021

\$10.632.095, interés moratorio desde el 18/10/2021 hasta el 26/05/2022

\$ 1.672.924, gastos

Intereses de mora, a la tasa máxima legal causados desde a partir del 27/05/2022, sobre el capital de \$66.962.196 y, hasta que se pague la totalidad de la obligación.

TERCERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO a favor de *BANCO DE OCCIDENTE S.A. y, en contra de en contra de COMERCIALIZADORA SERVI-AGRO S.A.S.; LIBIA MARÍA SALDARRIAGA AGUDELO, quien actúa como Representante Legal de la sociedad o quien haga sus veces y como persona natural y, JUAN FERNANDO GÓMEZ ARREDONDO, así:*

Pagaré Sin Número

DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ML. (\$12.190.993), valor que corresponde a los siguientes conceptos:

\$10.275.368, como capital

\$ 786.073, interés remuneratorio desde el 30/06/2021 hasta el 30/11/2021

\$ 1.129.551, interés moratorio desde el 01/12/2021 hasta el 26/05/2022

Intereses de mora, a la tasa máxima legal causados desde a partir del 27/05/2022, sobre el capital de \$10.275.368 y, hasta que se pague la totalidad de la obligación.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al demandante conforme al artículo 8 de la Ley 2213/2022, donde se le informará que dispone del término de cinco (5) días para cancelar la deuda o en su defecto para que dentro del término de diez (10) días proponer excepciones.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador **recepzione acuse de recibo** o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

QUINTO: Se reconoce personería jurídica a la abogada GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA, con T.P. N°66.733 del C.S. de la J., para representar a la parte actora.

SEXTO: Téngase como dependiente a KATHERINE TOBÓN CASTRILLÓN, con CC.1.037.648.295 y, se autoriza a LITIGAR PUNTO COM S.A., para revisión del expediente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b3b55ff71d75f0016bdfa0479346ea3951abbb373b8742642a38e116ae47c57**

Documento generado en 07/07/2022 01:37:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>